



I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Sonora.
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros .

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-01-005) Permiso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La parte concerniente al 1) Domicilio y teléfono del particular y/o correo electrónico de terceros; 2) OCR de la credencial de elector; 3) Fotografía, la cual se encuentra en la página uno. Consta de 333 versiones públicas, cantidad reportada por el periodo del Segundo Trimestre del 01 de abril al 30 de junio del 2025.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 65 fracción XXV y 115 de la LGTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.



M. EN C. RICARDO EREN FÉLIX BURRUEL

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART 65_FXXV. Resolución 11 de julio del 2025

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXVII.pdf



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



PERMISO TRANSITORIO ORE- 001/2025
EXPEDIENTE: 1338/2025



PERMISIONARIO:	MISION VEINTIUNO S.A DE C.V
SUPERFICIE:	593.87 M ²
VIGENCIA:	DEL 04-06-2025 AL 08-06-2025
USO AUTORIZADO:	CELEBRACIÓN DE UNA BODA
USO FISCAL:	GENERAL
OFICIO NO:	ORS-UZF-404/2025
BITACORA	26/KZ-0214/05/25

PERMISO TRANSITORIO DE OCUPACIÓN QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", EN FAVOR DE MISION VEINTIUNO S.A DE C.V, EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".

RESULTANDO:

1.- Que por formato de solicitud de fecha 19 de mayo de 2025, presentado por **"EL PERMISIONARIO"** ante el **Espacio de Contacto Ciudadano** de esta Oficina de Representación en el Estado de Sonora, el día **21 de mayo de 2025**, solicitó se le otorgue un permiso para ocupar provisionalmente una superficie de **593.87 m²** de **zona federal marítimo terrestre** localizada en: **Blvd. Tetakawi, Playa Los Algodones, San Carlos Nuevo Guaymas, Municipio de Guaymas, Estado de Sonora**, para uso de **Celebración de una boda**, para lo cual sera necesario montar un entarimado con armado de bastidores de polin acero de **3"** calibre 14, encima del bastidor se instala triplay de $\frac{3}{4}$ para los desniveles del terreno se instala como patas, polin de madera de 3X3 a diferentes altura, se contará con un generador eléctrico, una planta de 110 kvas. Del 04 al 08 de junio de 2025.

2.- Que **"EL PERMISIONARIO"**, señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: **Calle**

Que por lo antes expuesto, a **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la Oficina de Representación en el Estado de Sonora, le corresponde ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y concesiones, así como negar el otorgamiento de concesiones y permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6° fracciones II y X, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 127, 149, 150, 151 y 154 de la Ley General de Bienes Nacionales; 11,12,13, 26, 29, 31,33,35,44,45,47,74,77 1°, 5°, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D,



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora
Tel: (662) 2592702 www.gob.mx/semarnat



PERMISO TRANSITORIO ORE- 001/2025

EXPEDIENTE: 1338/2025

232 C, de la Ley Federal de Derechos; artículos 41 y 42 fracción XXXV inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 14 de marzo de 2025, 2, 9, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005 y de conformidad con la modalidad SEMARNAP-01-002-A del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que plica la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca (actualmente Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales) y sus órganos administrativos desconcentrados, y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2000; modalidad cuya nomenclatura fue modificada por la de SEMARNAT-01-005 de conformidad con el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2003 y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se permite a **"EL PERMISIONARIO"**, a ocupar la superficie de **593.87 m²** de **zona federal marítimo terrestre** localizada en: **Blvd. Tetakawi, Playa Los Algodones , San Carlos Nuevo Guaymas, Municipio de Guaymas, Estado de Sonora**, para uso de **celebración una boda, los días del 04 al 08 de junio de 2025**, que para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica **uso general**, con las con las siguientes medidas:

SUPERFICIE: 593.87 m²

Las medidas a que se refiere el párrafo anterior concuerdan con la descripción técnica-topográfica del plano, presentado por el solicitante, por lo que es revisable en todo momento y a requerimiento de la Delegación Federal en el Estado de Sonora las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de las poligonales podrán ser modificadas en consecuencia.

SEGUNDO.- El presente Permiso tendrá una vigencia de **cinco días**, de igual manera su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que **"El Permisionario"** deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente; así como acreditar que dio aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en





PERMISO TRANSITORIO ORE- 001/2025
EXPEDIENTE: 1338/2025

áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

TERCERO.- El presente Permiso sólo otorga a **"El Permisionario"**, el derecho de ocupar la superficie descrita en el resolutivo primero del presente y no a la realización de la actividad cuya autorización corresponde a la autoridad local, sin crear derechos reales en favor de **"El Permisionario"**.

CUARTO.- El presente Permiso no se entenderá prorrogado al término de su vigencia, por el simple hecho de que **"El Permisionario"** continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

QUINTO.- "El Permisionario" se obliga a:

- I.- No transmitir a terceras personas parte o la totalidad de los derechos de este permiso;
- II.- Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral;
- III.- Garantizar el libre tránsito por la **zona federal marítimo terrestre** permitida, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que **"La Secretaría"** podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios;
- IV.- Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija, incluyendo las instalaciones provisionales, desmontables y fácilmente removibles, no autorizadas en el presente permiso.
- V.- Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área permitida;
- VI.- Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie permitida;
- VII.- No permitir o tolerar en el área permitida el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres;
- VIII.- No almacenar en el área permitida, ninguna sustancia u objeto inflamable, explosiva o peligrosa, sin previa autorización de **"La Secretaría"** y demás autoridades competentes;
- IX.- Queda estrictamente prohibido delimitar la zona permitida con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común;
- X.- Informar a **"La Secretaría"**, de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal permitida, tan luego tenga conocimiento de ellas;
- XI.- Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente;
- XII.- Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de **"La Secretaría"**, así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permitida, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;
- XIII.- No deberán disponer ni almacenar permanentemente residuos sólidos y/o líquidos de ningún tipo en la playa marítima y/o la zona federal marítimo terrestre y/o los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas permitidas, por lo que estos deberán recibir una disposición adecuada;
- XIV.- No se permite la realización de labores de reparación y mantenimiento de vehículos o motores en la superficie permitida;
- XV.- Obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente;
- XVI.- Dar aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de





PERMISO TRANSITORIO ORE- 001/2025

EXPEDIENTE: 1338/2025

conformidad con las disposiciones legales aplicables en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente;

XVII.- Desocupar la superficie que se otorga al término de la vigencia del presente, debiendo entregar la misma en buen estado de conservación, limpieza y libre de cualquier instalación;

XVIII.- Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en la superficie permitida, y

XIX.- Las labores de limpieza de las instalaciones, deberán realizarse con productos biodegradables.

SEXTO.- El incumplimiento de las disposiciones anteriores y las demás relativas de los distintos ordenamientos, será causal de revocación.

SEPTIMO.- Como lo establece el ACUERDO por el que se delegan a favor de los delegados federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de septiembre de 2005 y tomando en cuenta que no existe oposición al presente trámite por parte de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; El presente instrumento jurídico se expide en la Delegación Federal de Sonora **a los 28 días del mes de mayo de 2025.**

ATENTAMENTE

EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE SONORA

M. EN C. RICARDO EFREN FELIX BURRUEL

EL PERMISIONARIO

ACEPTA LAS OBLIGACIONES DE ESTE PERMISO

MISSION VEINTIUNO. S.A DE C.V

REPRESENTANTE LEGAL

GUILLERMO JAIMÉ JIMÉNEZ CABAÑAS

